



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-825-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y seis minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de abril del año dos mil catorce, de referencia **MI-001-007-14**, derivado del examen efectuado al Área de Tesorería del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las actividades auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el control Interno; **b)** Comprobar que los fondos sean auténticos y que son propiedad del Órgano Central del Ministerio de Gobernación; **c)** Verificar que todos los fondos estén registrados y presentados adecuadamente en los Estados financieros; **d)** Determinar si los ingresos han sido depositados integra y oportunamente en las



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-825-14**

respectivas cuentas bancarias; **e)** Verificar si los egresos están documentados y cumplen con los procedimientos establecidos; **f)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si lo hubiere.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplió con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos involucrados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe concluye que: En el área de Tesorería del Ministerio de Gobernación (MIGOB), por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, se comprobó que el movimiento de Ingresos y Egresos registrados en la Cuenta de Caja General, Bancos y Fondos Asignados pertenecen a la Entidad y los fondos propios recibidos han sido depositados oportunamente; se evaluó el Control Interno de la Entidad y se observó que es razonablemente suficiente y confiable.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, de fecha diez de abril del año dos mil catorce, de referencia **MI-001-007-14**, derivado del examen efectuado al Área de Tesorería del Órgano Central del Ministerio de Gobernación, por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-825-14**

documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-